



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 183 -2010/OSINFOR

Lima, 15 OCT. 2010

VISTO:

El Informe N° 125-2010-OSINFOR/SG-OTI de fecha 07 de Octubre de 2010, la Oficina de Tecnología de la Información, recomienda la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para el Uso Adecuado de los Recursos Informáticos del OSINFOR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos y entidades cuando corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MINAM, se establecen las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", que permitirán la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 004-2010-OSINFOR/SG de fecha 24 de mayo de 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-OSINFOR/SG/OA "Medidas de Ecoeficiencia en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – 2010";

Que, la Directiva N° 007-95-INEI/SJI "Recomendaciones Técnicas para la Seguridad e Integridad de la Información que se procesa en la Administración Pública", establece pautas y procedimientos para el mejor uso, protección y conservación de la información trabajada en los equipos de cómputo y en su Acápito IV sobre el alcance de aplicación, señala que comprende a todo el personal que hace uso de equipos de cómputo y efectúa trabajos de procesamiento automático de datos en las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, la Directiva N° 008-95-INEI/SJI "Recomendaciones Técnicas para la Protección Física de los Equipos y Medios de Procesamiento de la Información en la Administración Pública", propone normas y procedimientos para preservar la seguridad de los equipos computacionales y medios magnéticos u ópticos utilizados y en su acápite IV sobre el alcance de aplicación, señala que comprende a las áreas responsables de



las instalaciones, mantenimiento y uso de equipos de computó y periféricos, así como a todo el personal que hace uso de dichos equipos en las entidades de la Administración Pública;

Que, al respecto, los equipos informáticos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, forman parte del equipamiento de la infraestructura tecnológica, para hacer de la informática participe de una gestión eficiente y eficaz, dotando al personal de la institución de soluciones informáticas integradas que permitan obtener información veraz y oportuna para las operaciones, análisis y toma de decisiones, mejorando el desempeño en sus funciones y facilitando el logro de los objetivos organizacionales;

Que, a efectos de garantizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a la actividad informática y al buen uso de los equipos de cómputo, es necesario establecer su reglamentación;

Que, con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2010-OSINFOR/SG/OTI " Normas y Procedimientos para el Uso Adecuado de los Recursos Informáticos del OSINFOR", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional y velar por su cumplimiento.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución y su respectivo anexo, a todas las unidades orgánicas del OSINFOR, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Biol. RICHARD E. BUSTAMANTE MOROTE
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre-OSINFOR